



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00131-00
DEMANDANTE: ABEL LOPEZ CORONEL
DEMANDADO: JOHN CADENA VALDEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicitó nombrar curador. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, revisado el expediente, se tiene que proveniente de la dirección electrónica mijernes@hotmail.com, el apoderado judicial de la parte demandante, doctor MIJERNES TORRES VARGAS solicitó nombrar curador al ya haberse emplazado el demandado, situación que se corrobora, toda vez que se incluyó al demandado en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS a través del TYBA el día 22 de septiembre de 2020, como obra a folio No. 17 del cuaderno principal, tal como lo ordena el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el cual establece:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.” (Cursiva fuera de texto original)

Así las cosas, dado que venció el término y no se notificó el demandado, este Despacho accederá a lo solicitado por la parte demandante y en consecuencia se designará como curador ad litem del demandado JOHN CADENA VALDES, al abogado JOHN FRED CABARCAS, quien puede ser localizado en la Calle 65 No. 14ª – 52 y al celular 3215657852, ello de conformidad con el inciso final del artículo 108 del Código General del Proceso.

Respecto de los gastos (traslado a las diligencias, copias, entre otros) que se generen de la gestión del curador ad litem designado, el despacho fijará la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), el cual será cancelado por la parte interesada. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Designar como curador ad litem del demandado JOHN CADENA VALDES, al abogado JOHN FRED CABARCAS, quien puede ser localizado en la Calle 65 No. 14ª – 52 y al celular 3215657852, ello de conformidad con la parte motiva de este proveído.
2. Fijar como GASTOS del curador ad litem, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), la cual será cancelada por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 - 23
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)
Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo - Atlántico. Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 102 de fecha 20 de noviembre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00131-00
DEMANDANTE: ABEL LOPEZ CORONEL
DEMANDADO: JOHN CADENA VALDEZ

Malambo, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Oficio No. 0705

Señor
JOHN FRED CABARCAS
Calle 65 No. 14ª – 52
Celular 3215657852

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00131-00
DEMANDANTE: ABEL LOPEZ CORONEL
DEMANDADO: JOHN CADENA VALDEZ

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle que este Despacho Judicial por auto calendado 18 de noviembre de 2020, resolvió:

- “1. Designar como curador ad litem del demandado JOHN CADENA VALDES, al abogado JOHN FRED CABARCAS, quien puede ser localizado en la Calle 65 No. 14ª – 52 y al celular 3215657852, ello de conformidad con la parte motiva de este proveído.*
- 2. Fijar como GASTOS del curador ad litem, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), la cual será cancelada por la parte interesada.”*

Atentamente,

pl Abut3 Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

